



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiunos (2021)

**Rad. No. 2020-00514**

Visto la documental obrante en el expediente digital, se tiene en cuenta que la parte demandante envió citatorio a la parte demandada, no obstante la demandada el 4 de febrero de 2021 envía correo electrónico manifestando que recibió el citatorio junto con el auto admisorio y como quiera que da cuenta del conocimiento que tiene del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada la señora **EDI VASQUEZ SÁNCHEZ** por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**No obstante**, al **NO** tener la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: [j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente.

Vencido el término anterior, Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

**Sin embargo**, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico [edivasquez24@gmail.com](mailto:edivasquez24@gmail.com). Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 076

Fijado hoy **30 de julio de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf